



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

“2020 - Año del General Manuel Belgrano”

## **PROYECTO DE DECLARACIÓN**

***La Honorable Cámara de Diputados de la Nación***

### **DECLARA**

Expresar su preocupación por la falta de publicación del Boletín Oficial de la Municipalidad de Morón, provincia de Buenos Aires, suspendida desde el mes de diciembre del año 2019, y reafirmar la necesidad que los distintos niveles del Estado se comprometan a dar efectivo cumplimiento a los tratados internacionales de derechos humanos, con jerarquía constitucional en los términos del artículo 75 inciso 22 de nuestra Constitución Nacional, en materia de transparencia, acceso a la información pública y gobierno abierto.



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

“2020 - Año del General Manuel Belgrano”

### **FUNDAMENTOS**

Señor Presidente:

La publicación del Boletín Oficial de la Municipalidad de Morón por parte del Departamento Ejecutivo se encuentra suspendida desde fines del año 2019. El mismo se publicó de forma ininterrumpida y periódica desde el año 2008 en el portal web de la Municipalidad de Morón, al que se accede en el siguiente enlace: <http://www.moron.gob.ar/gobierno-abierto/boletin-oficial/>.

El Boletín Oficial es el órgano de difusión del conjunto de normas, compras, contrataciones, adjudicaciones y actos administrativos del Estado local. Su publicación es materia obligada en los actos administrativos regidos bajo los términos de los artículos 142, 153 y 160 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Dec.-Ley provincial 6769/58 y modificatorias.

También, la Ley Orgánica resulta precisa e inexcusable a los efectos del art. 108:18, el cual obliga al Departamento Ejecutivo a: *“Confeccionar el Boletín Oficial Municipal en el que deberán publicarse las Ordenanzas del Concejo, Decretos y Resoluciones de ambos departamentos, que dicten las Autoridades del Gobierno Municipal. El Boletín Oficial Municipal se confeccionará como mínimo una vez por mes, y se pondrá en conocimiento de la población en la sede de la Municipalidad y en los lugares de acceso público,*



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

*que al efecto se determine; también deberá incorporarse en la página Web oficial del Municipio, sin restricciones."*

No sólo encontramos con preocupación que una política de Estado tan cara a los principios de transparencia y acceso a la información pública haya sido finalizada sin mediar explicación pública al respecto, sino que a su vez la Municipalidad se encuentre incumpliendo de modo manifiesto desde hace más de 9 meses la obligación del Departamento Ejecutivo en la materia, siendo su última publicación en la web la N° 22 del día 2 de diciembre de 2019, última semana de nuestra gestión gubernamental.

Durante la gestión a cargo del Intendente Ramiro Tagliaferro, Morón fue uno de los municipios pioneros en la implementación de políticas públicas de transparencia administrativa y acceso a la información pública, en consonancia con lo que la gestión de la gobernadora Vidal estaba llevando adelante en pos de poner al Estado al servicio de la ciudadanía.

Partiendo de la base que el acceso a la información pública es un derecho humano fundamental para la consolidación de la democracia, en la Provincia de Buenos Aires se comenzó en 2016 a implementar acciones de transparencia como el decreto N° 647 de 2016, que implementó por primera vez en la historia de la provincia la presentación de las declaraciones juradas de manera obligatoria para todos los funcionarios y los cargos jerárquicos de las fuerzas de seguridad para que los ciudadanos sepan de qué viven quiénes gobiernan y poseen cargos públicos.

A raíz de este decreto se impulsó la sanción de la Ley N° 15.000 de 2017 en la legislatura bonaerense, que vino a consolidar el camino de transparencia comenzado por el gobierno provincial.



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

“2020 - Año del General Manuel Belgrano”

Con este mismo sentido y haciendo hincapié en la necesidad de la modernización del Estado, desde el año 2016 hasta el 2019 se incorporó tecnología y se renovó la página web del Boletín Oficial de la Provincia para brindar un mejor servicio a los profesionales que lo consultan a diario y a la ciudadanía en general, haciendo más fácil la búsqueda y el acceso a la información pública.

El acceso a la información pública constituye uno de los compromisos asumidos internacionalmente por la Argentina a partir de la reforma constitucional de 1994 y el rango otorgado a los tratados de Derechos Humanos mediante el art. 75:22. El Estado reconoce constitucionalmente este derecho y se obliga a sí mismo en los términos del artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos –intérprete última de la CADH- ha señalado el sentido del artículo 13 desde el año 2006 (fallo “Claude Reyes vs. Chile”) estableciendo que el derecho de acceso a la información debe estar regido por el “principio de máxima divulgación” de los actos de gobierno, su aplicación regla general -con estrictas y limitadas excepciones-, siendo los organismos estatales sujetos obligados a brindarla. De carácter concomitante se desprende esta obligación a partir del artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y el artículo 19:2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Siendo los pactos y tratados internacionales instrumentos en los que esta Cámara participa activamente mediante su ratificación y, en consecuencia, es partícipe como poder constituido en la consolidación de las



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

“2020 - Año del General Manuel Belgrano”

políticas en ellos impulsados, no puede menos que expresar cuando se producen retrocesos en la materia.

No se encuentran fundamentos, motivaciones, o razones de Estado que justifiquen bajo ningún punto de vista la falta de publicación con amplia divulgación del Boletín Oficial para que todas aquellas personas o colectivos interesados puedan acceder a dicha información de carácter público y de modo digital.

El B.O. constituye un factor elemental en las tareas de análisis y control público, político y ciudadano, a las que está sometido todo Departamento Ejecutivo en el sistema democrático y republicano de nuestro país.

Producto de los avances en materia de acceso a la información pública a nivel nacional a partir de la sanción de la Ley 27.275 en el año 2016, las normativas provinciales –Ley 12.475; Dec. 2549/04- y la aplicación directa de la Ordenanza municipal 7187/05 es que solicitamos al Municipio retome nuevamente la publicación de los boletines pendientes y la periodicidad de los próximos, y deje de incumplir el artículo 108 inciso 18 de la LOM.

Publicación que, para dar cumplimiento a los estándares internacionales, debe ser de un modo visible y accesible, así como debe poseer actualización regular según los plazos establecidos para su publicación.

Este Honorable Cuerpo debe ratificar su compromiso con la voluntad de la Convención Constituyente de 1994, y la decisión de avanzar en el camino de la transparencia y el acceso a la información pública, real y efectiva,



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

“2020 - Año del General Manuel Belgrano”

para el conjunto de la ciudadanía del país. Por ello es que solicito a mis pares el acompañamiento al presente proyecto.

Autora: María Luján Rey

Acompañan: Karina Banfi, Mercedes Joury,  
Hernán Berisso, Marcela Campagnoli, Adriana Cáceres.